



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H.CH-ALACH

Casma, 07 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 23884-2018, sobre la solicitud de reconsideración de la Resolución Administrativa N°004-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H.CH-ALACH, presentado por Segundo Gerardo Pastor Perez, identificado con DNI N° 18104659, en representación de la "Asociación Agroexportadora Pecuaria e Industrial Cachipampa – Casma" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 198°, numeral 198.1 establece que *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*; asimismo el numeral 198.6, señala que *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento..."*;

Que, con escrito de fecha 12.FEB.2018, Segundo Gerardo Pastor Perez, en representación de la "Asociación Agroexportadora Pecuaria e Industrial Cachipampa – Casma", interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Administrativa N°004-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H.CH-ALACH, del 16.ENE.2018;

Que, con Resolución Administrativa N°004-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H.CH-ALACH del 12.ENE.2018, se declara improcedente la solicitud de permiso de uso de agua con fines agrarios, de las filtraciones Cachipampa 1 y Cachipampa 2, del Rio Tomeque, ubicadas en el distrito de Yautan, provincia de Casma y departamento de Ancash, presentado por la recurrente;

Que, con escrito del 25.ABR.2018, en representación de la "Asociación Agroexportadora Pecuaria e Industrial Cachipampa – Casma", solicita el desistimiento al recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N°004-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H.CH-ALACH;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2018- ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, señala que de la revisión de la solicitud de desistimiento se observa que la persona jurídica que presentó tal solicitud es la misma que planteó el recurso de reconsideración; y atendiendo a que aún no se ha expedido la resolución final; concluye aceptar el desistimiento formulado por la impugnante respecto al recurso de reconsideración interpuesta contra la Resolución Administrativa N°004-2018- MINAGRI-ANA-AAA.H.CH-ALACH;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarney y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, presentado por la "Asociación Agroexportadora Pecuaria e Industrial Cachipampa – Casma", del recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N°004-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH.ALAC.HUARMEY, quedando firme el referido acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la "Asociación Agroexportadora Pecuaria e Industrial Cachipampa – Casma"; de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA